

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ayudante o Perito de Minas vacante en el Servicio de Minas de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Minas de la Guinea Ecuatorial la plaza de Ayudante o Perito de Minas se anuncia su provisión a concurso entre Ayudante que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas o Perito de Minas, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Tendrá derecho preferente para cubrir la expresada vacante el personal que actualmente pertenece al Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.

La citada plaza está dotada en el Presupuesto de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos anuales siguientes:

Para un Ayudante o Perito de Minas: 20.520 pesetas de sueldo si no lo percibe con cargo a los Presupuestos generales del Estado o al de los presupuestos de otras provincias, 41.040 pesetas de asignación de residencia, 6.000 pesetas de destino, dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año, y los demás emolumentos que por los servicios de su destino le correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, paseo de la Castellana, 5, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente, o bien título profesional o testimonio notarial del mismo.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado de carácter de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades locales de la residencia del interesado.
- Certificación facultativa oficial, acreditando que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a una licencia reglamentaria de seis meses en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el que resulte nombrado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de la mencionada Administración.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 31 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Luis Jiménez.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Adjuntos de segunda vacantes en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Vacantes en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara tres plazas de Adjuntos de segunda, se anuncia su provisión a concurso entre Titulares de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos o de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de

que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada en el vigente Presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 147.500 pesetas anuales, la indemnización familiar correspondiente, las gratificaciones personales reconocidas en el Ministerio de procedencia, masita doble e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicio, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 63) e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- Certificado oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales los que resulten nombrados tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el designado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1965 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Para efectividad de la Ley número 79/1962, de 24 de diciembre, que amplió la plantilla del Cuerpo Especial de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y con el fin de cubrir paulatinamente las vacantes derivadas de dicho aumento, así como de fijar las normas por las que se ha de regir la primera oposición que ha de celebrarse para su provisión.

Este Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le son propias y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo tercero de la expresada Ley y de conformidad con la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado para cubrir hasta quince plazas del mismo.

Art. 2.º Los ejercicios de la oposición se ajustarán en su régimen a la instrucción y programas que como anexo se unen a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.